

002770



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, en mi carácter de Diputado del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 218-BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionado el 28 de junio de 1999, consagra el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional está regulada directamente por la Carta Magna, dada la gran relevancia que tiene esta materia. En ese sentido, la protección al medio ambiente y recursos naturales en nuestro estado también se encuentra salvaguardada por nuestras normas e instituciones locales.

Conocemos que en los últimos años la sociedad ha mostrado una creciente preocupación por el alarmante cambio climático y sus consecuencias en los cada vez más frecuentes catástrofes naturales. La enorme capa de humo proveniente de california que llegó a nuestro estado, o incluso los incendios que sucedieron todo el verano en nuestras ciudades son un claro ejemplo de ello.



Es ante esta problemática que, en la búsqueda de soluciones, el derecho juega un papel muy importante para combatir y frenar la contaminación y preservar en mejores condiciones los ecosistemas. Una de estas soluciones consta de estímulos fiscales ambientales que tienen su origen en propuestas ambientales a nivel internacional y que de manera gradual han establecido las bases para su implementación en el estado. Es entonces imprescindible, que la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable obtenga financiamiento de los estímulos fiscales ambientales para asegurar su correcto funcionamiento.

Todos hemos sido testigos de que, en tiempos difíciles, los presupuestos se ajustan y hay ganadores y perdedores. Es tiempo de que las instituciones medioambientales dejen de ser esos perdedores y que se le otorgue la relevancia necesaria por ser el mayor problema del siglo XXI.

En ese sentido, estos estímulos fiscales no dejan de ser instrumentos económicos que en todo momento deben respetar los principios que regulan las normas tributarias, y que en este caso, consiste en los principios de legalidad, preeminencia de la ley, reserva de ley, proporcionalidad y equidad a fin de no vulnerar otros derechos y garantías de los ciudadanos que no gocen de dicho privilegio fiscal.

En nuestro estado el grueso de la política ambiental está a cargo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho patrimonio está compuesto básicamente de las aportaciones que para su operación le designen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; y de los derechos que puedan recaudar a su favor.

En el mismo sentido, CEDES es la responsable de la ejecución y evaluación de la política ambiental a través de la promoción de la participación y responsabilidad de la sociedad civil e iniciativa privada en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos, acciones de información y vigilancia y, en general de las acciones ecológicas que emprenda el estado.

Además, es responsable de realizar y promover estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico en materia de ecología y medio ambiente, y a su vez, de difundir, promover la cultura y los valores ecológicos, como también del adecuado funcionamiento del Centro Ecológico del Estado de Sonora y el Delfinario Sonora.

Para la satisfacción de estos objetivos se le confiere la atribución de vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora; la ley de cambio climático para el Estado de Sonora, el monitoreo de la calidad del aire, la vigilancia de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y entre muchas otras que, en realidad, representan una carga en términos económicos y operativos.

A pesar del enorme número de responsabilidades que se tienen en materia de política ambiental, este año apenas se destinó el 0.18 % del presupuesto de egresos del Estado de Sonora para ese rubro, recursos que además comparten CEDES, la Dirección General Forestal, la Dirección de Fauna de Interés Cinegético y la Procuraduría Ambiental.

Como bien sabemos, la pandemia por Coronavirus ha afectado a un conjunto de instituciones debido a la necesidad de redirigir recursos a aquellas que se han visto sujetas a un

aumento en la demanda de sus servicios como es el sector salud. Las instituciones encargadas de conducir la política ambiental del estado no son la excepción en esta afectación, aunado a que las fuentes propias de financiamiento como son las recaudaciones a través del centro ecológico y el delphinario también se han visto afectadas a causa del confinamiento, lo que deja a la institución en una situación de precariedad ya que no cuenta con las herramientas necesarias para desarrollar sus atribuciones, por lo que existe poca probabilidad de éxito en sus objetivos.

El marco institucional de nuestra política ambiental está estancado en un círculo vicioso de politización, carencia de recursos y malos resultados. Nuestros gobernantes no tienen incentivos para emprender inversiones a largo plazo y una cobranza efectiva de los derechos por el servicio de la vigilancia ambiental, a niveles que permitan tener autonomía financiera. Este círculo vicioso, mantiene a la política ambiental ancladas en la ineficiencia y mala calidad de los servicios, lo cual puede ser superado con un estímulo correctamente aplicado.

Desde el inicio de nuestra gestión al frente de esta representación ciudadana, hemos hecho patente nuestro compromiso con la defensa y protección del medio ambiente, por lo que, en congruencia con nuestro discurso proponemos un estímulo fiscal con el objeto rescatar la política ambiental en el estado que se encuentra en una situación de desventaja de cara a los grandes retos a los que nos enfrenta la pandemia.

Es así, que el contribuyente comprometido con las causas medioambientales tendrá la oportunidad de apoyar a ese rescate si así lo decide o dejar que el estado decida hacia a donde dirige ese recurso.

Habrà quien atinadamente señale que las exenciones de impuestos deberían de tener como destino proyectos ciudadanos, pero esos mismos ciudadanos también tenemos

derecho a un medio ambiente sano que se ejecute por medio de la política ambiental. Por lo mismo, las instituciones medioambientales del estado no pueden ser ignoradas y deben ser rescatadas de esa relegación histórica como instituciones de segundo nivel; el cuidado al medio ambiente debe de pasar a un primer lugar de nuestra lista de prioridades y esto puede ser un primer paso para lograrlo.

Es por lo anteriormente expuesto que, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto respetuosamente a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTICULO 218-BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 218 Bis 4 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218-BIS 4.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la acreditación del cien por ciento en el pago del impuesto a persona físicas y morales que destinen el impuesto causado en el periodo, a proyectos de evaluación de política ambiental en el Estado, a promover la participación y responsabilidad de los sectores social y privado, en la aplicación de los instrumentos normativos ecológicos en las acciones de información y vigilancia, en la realización de estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico en materia de ecología y medio ambiente, en la difusión de la cultura y valores ecológicos en el Estado, así como en todos aquellos gastos de operación e inversión inherentes al cumplimiento de su objeto, como son de operación e inversión para el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por los diversos ordenamientos jurídicos que le son inherentes de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y la autoridad del medio ambiente competente.

La Secretaría de Hacienda hará efectivo el estímulo mediante la selección del mismo contribuyente, al rendir la declaración correspondiente.

La Secretaría de Hacienda otorgará mensualmente este beneficio hasta por la cantidad de cuatro millones mensuales.

El otorgamiento del estímulo en el pago del impuesto a que se refiere el presente artículo no exime el pago del Impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

El estímulo fiscal señalado en el presente artículo no podrá ser acumulable con otros beneficios del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

El beneficio que se confiere en el presente artículo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, ni será aplicable en los accesorios en caso de que estos se hubieren causado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE.

Hermosillo, Sonora, a 15 de septiembre de 2020.

DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.

